JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural NO Comerciante. Rad. 11001400305320200021400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la liquidadora Mary Lucy Romero Sepulveda, tomo posesión del cargo para el cual fue nombrado, como se observa a ítem 57 del expediente.

2.- Incorpórese a las diligencias la inclusión efectuada en el registro nacional de personas emplazadas, a fin de emplazar a los acreedores de la señora Ruddy Antonio Tovar Rivadeneira, advirtiéndose que nadie compareció.

3.- Requerir a la liquidadora Mary Lucy Romero Sepulveda, a fin de que presente la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P., en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1.2 del auto de fecha 9 de febrero de 2023.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 068 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24 de abril de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria